

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046 -2012-MPT

Trujillo, 24 de Enero del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

CONSIDERANDO:

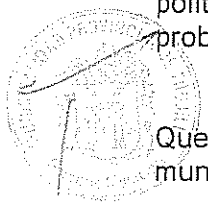
Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; concordante y concomitante con lo estipulado en el Artículo 2°, inciso 22°, en el que se expresa claramente que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y de acuerdo al desarrollo de su vida.

Que, en su Artículo 44°, la Constitución señala que, son deberes primordiales del Estado defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general, que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que, de igual manera, el Artículo 197° de la misma Carta Magna señala que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley.

Que, la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, crea dicho Sistema (SINASEC), con el objeto de coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social. Igualmente, de conformidad al Artículo 20° del D.S. N° 012-2003-IN del 07 de octubre del 2003 (Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana), se estipula taxativamente como funciones y atribuciones del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC, la de formular la política provincial de seguridad ciudadana, así como la elaboración del diagnóstico de la problemática de seguridad ciudadana, elaborando el mapa provincial de la incidencia delictiva.

Que, en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 85°, indica que las municipalidades, en seguridad ciudadana, son responsables de promover el establecimiento de



sistemas de seguridad ciudadana en su jurisdicción, con la participación de la Policía Nacional y la sociedad civil.

Que, de conformidad al Artículo 21° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, dentro de las funciones específicas del Alcalde está la de presidir el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de su ámbito de competencia territorial, para cuyo efecto dirige, coordina y evalúa, con los integrantes del Comité, la correcta ejecución de las acciones programadas, respetando la autonomía de las instituciones que cada uno representa; debiendo coordinar las acciones con los diferentes órganos del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, en el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana 2011 se contempla como uno de los Objetivos Específicos la instalación e implementación de un Observatorio del Crimen y la Violencia, con la finalidad de que sea una herramienta que contribuya a la disminución de la violencia social y delincuencia en esta jurisdicción.

Que, en el acta de la reunión de trabajo interinstitucional, del 15 de agosto del 2011, con la presencia de los expertos del BID se acordó por unanimidad "2.A. Las Instituciones presentes se comprometen a proporcionar la información que corresponde a cada una de ellas y ponerla a disposición del Observatorio, la misma que una vez sistematizada será también puesta a disposición de cada una de las instituciones".

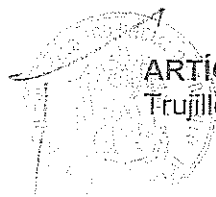
Asimismo, en el Acta de reunión de 27 de Noviembre del 2011 con presencia y asesoramiento del Consultor BID, se analizó las funciones que cumplirá el Observatorio se tomándose la decisión de denominarlo "Observatorio de Convivencia y Seguridad Ciudadana de Trujillo".

En mérito a las facultades conferidas a esta municipalidad

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Créese el Observatorio Provincial de Convivencia y Seguridad Ciudadana de Trujillo como un organismo dependiente del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC Trujillo, con la finalidad de recopilar, sistematizar, analizar y proponer políticas públicas en temas de conflictividades sociales, violencias y delitos que afectan la convivencia y la seguridad ciudadana de Trujillo

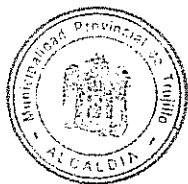
ARTÍCULO SEGUNDO.- El Observatorio Provincial de Convivencia y Seguridad Ciudadana de Trujillo cumplirá las siguientes funciones:



1. Implementar el cotejo mensual de Datos Estadísticos a través del COPROSEC y publicar el boletín oficial sobre violencias y delitos de la provincia de Trujillo.
2. Establecer convenios con instituciones universitarias para realizar investigaciones que permitan obtener conocimiento sobre las conflictividades, violencias y delitos en la provincia de Trujillo, con el fin de proponer políticas públicas de previsión, prevención y control.
3. Caracterizar y georreferenciar los indicadores de violencias y delitos de la provincia de Trujillo.
4. Realizar encuestas y/o sondeos de opinión sobre seguridad y convivencia ciudadana.
5. Implementar el registro único de víctimas de violencia familiar y abuso sexual.
6. Implementar un plan comunicacional para incrementar la percepción de seguridad en los ciudadanos.
7. Constituir Pactos Ciudadanos por la convivencia y la seguridad ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





CESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE
Municipalidad Provincial de Trujillo

